



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 066

Fecha: 30/07/2020

08001418901120200023400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Colcapital Valores S.A.S	Virginia Dolores Jimenez Rebollo	29/07/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca - La Presente Demanda, Art 90 Cgp Y Por Que El Interesado No Afirma Bajo La Gravedad De Juramento Sobre La Dirección Electrónica De La Parte Demandada, La Existencia O No De Esta, O La Forma Como La Obtuvo Y Evidencia Que Acredite La Obtención, Máxime Teniendo En Cuenta Que Con Ocasión A La Situación Actual Del País Y La Nueva Reglamentación, Se Debe Procurar Por El Uso De Las Tecnologías De La Información Y Comunicación (Tic), En Aplicación Al Decreto 806 De
-------------------------	---------------------------------	--------------------------------	---	------------	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
LISTADO DE ESTADO

					2020. En Consecuencia, Concédase Un Término De Cinco (05) Días Hábiles Para Que El Demandante Subsane El Defecto Indicado Y Complemente La Demanda Y Sus Anexos, So Pena De Rechazo	
	08001418901120200016600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Colrecambios S.A.S.	Yesica Charlene Abella Céspedes, Sin Demandado Jurisdiccion Voluntaria	29/07/2020	Auto Decide - Abstenerse De Decretar La Medida, Requiriendo Al Actor A Fin De Que Se Sirva Aclarar Su Solicitud. Teniendo En Cuenta Que Está Solicitando El Embargo Del Bien Inmueble Al Parecer De La Sra. Yesica Abella Céspedes Como Personal Natural Y En Los Títulos Aportados Como Base Del Recaudo Quien Se Obliga Es La Sra.- Yesica



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
LISTADO DE ESTADO

					Abella Cespedes, Como Propietaria Del Establecimiento De Comercio Tohia Importaciones.-
08001418901120200016600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Colrecambios S.A.S.	Yesica Charlene Abella Cespedes, Sin Demandado Jurisdiccion Voluntaria	29/07/2020	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001418901120200023200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto San Marino	Bairo Jose Rodriguez De La Cruz	29/07/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca - La Presente Demanda, De Conformidad Con Lo Ordenado En El Art 90 Del C.G.P Y Por Que El Interesado No Afirma Bajo La Gravedad De Juramento Sobre La Dirección Electrónica De La Parte Demandada, La Existencia O No De Esta, O La Forma Como La Obtuvo Y Evidencia Que



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
LISTADO DE ESTADO

					Acredite La Obtención, Máxime Teniendo En Cuenta Que Con Ocasión A La Situación Actual Del País Y La Nueva Reglamentación, Se Debe Procurar Por El Uso De Las Tecnologías De La Información Y Comunicación (Tic), En Aplicación Al Decreto 806 De 2020. En Consecuencia, Concédase Un Término De Cinco (05) Días Hábiles Para Que El Demandante Subsane El Defecto Indicado Y Complemente La Demanda Y Sus Anexos, So Pena De Rechazo
08001418901120200023500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Credivalores	Lina Karen Osorio Santiago	29/07/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca - La Presente Demanda, Art 90 Cgp. El Interesado No Afirma Bajo La



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
LISTADO DE ESTADO

					Gravedad De Juramento Sobre La Dirección Electrónica De La Parte Demandada, La Forma Como La Obtuvo Y Evidencia Que acredite La Obtención, Máxime Teniendo En Cuenta Que Con Ocasión A La Situación Actual Del País Y La Nueva Reglamentación, Se Debe Procurar Por El Uso De Las Tecnologías De La Información Y Comunicación (Tic), En Aplicación Al Decreto 806 De 2020. En Consecuencia, Concédase Un Término De Cinco (05) Días Hábiles Para Que El Demandante Subsane El Defecto Indicado Y Complemente La Demanda Y
--	--	--	--	--	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
LISTADO DE ESTADO

					Sus Anexos, So Pena De Rechazo.
08001418901120200024600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Diana Alexandra Rubio Ariza	Nelfer Bravo	29/07/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca - La Presente Demanda. El Interesado No Afirma Bajo La Gravedad Del Juramento Sobre La Dirección Electrónica De La Parte Demandada, La Forma Como La Obtuvo Y Evidencia Que Acredite La Obtención, Máxime Teniendo En Cuenta Que, Con Ocasión A La Situación Actual Del País Y La Nueva Reglamentación, Se Debe Procurar Por El Uso De Las Tecnologías De La Información Y Comunicación (Tic), En Aplicación Al Decreto 806 De 2020. Se Observa Que Aporta Un Correo De Una



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
LISTADO DE ESTADO

					Empresa, Pero Si Insiste Que En Este Correo Se Debe Notificar A La Parte Demandada Debe Cumplir Con Lo Antes Anotado. - Manténgase En La Secretaría Del Juzgado La Presente Demanda Por El Término De Cinco (05) A Fin De Que La Parte Actora La Subsane So Pena De Rechazo.-Art 90. Cgp.
08001418901120200025800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edificio El Presidente	Angela Rosania Vega	29/07/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca - La Presente Demanda. No Se Aportó Correo Electrónico De Los Demandados Para Efectos De Notificación, Aun Cuando Insiste Que No Tiene Conocimiento Debe Hacer Las Diligencias Pertinentes Y Bajo La Gravedad Del Juramento, Por



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
LISTADO DE ESTADO

					Cuanto Según El Decreto 806- 2020 Los Procesos Serán Virtuales. Deberá Aclarar El Valor Exacto Por El Cual Se Ha De Libra Mandamiento De Pago, Y Manifestar El Valor De Cada Uno De Los Meses ,Mes Por Mes, Año Por Año Y El Gran Total Adeudado. Manténgase En La Secretaría Del Juzgado La Presente Demanda Por El Término De Cinco (05) A Fin De Que La Parte Actora La Subsane So Pena De Rechazo
08001418901120200025700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Rafael Francisco Freyle Ariza	Yolima Munero Rios , Elvys Dayver Cantillo Diaz, Jose Charris Miranda	29/07/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca - La Presente Demanda. El Interesado No Afirma Bajo La Gravedad Del Juramento Que Desconoce La



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
LISTADO DE ESTADO

					Dirección Electrónica De La Parte Demandada, La Forma Como La Obtuvo Y Evidencia Que acredite La Obtención, Máxime Teniendo En Cuenta Que Con Ocasión A La Situación Actual Del País Y La Nueva Reglamentación, Se Debe Procurar Por El Uso De Las Tecnologías De La Información Y Comunicación (Tic), En Aplicación Al Decreto 806 De 2020. Manténgase En La Secretaría Del Juzgado La Presente Demanda Por El Término De Cinco (05) A Fin De Que La Parte Actora La Subsane So Pena De Rechazo.- Art 90 Cgp.-
--	--	--	--	--	---



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
LISTADO DE ESTADO

08001418901120190068600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Rf Encore S.A.S.	Melissa Martinez Maldonado	29/07/2020	Auto Decreta - Terminado Por Pago Total De La Obligación El Proceso Promovido Por Rf Encore. Sas, Quien Actúa Mediante Apoderado Judicial Contra La Señora Mercedes Martinez Maldonado
08001418901120200025100	Monitorios	Lorenzo Acosta Toloza	Marina Beatriz Ballestas Escorcía	29/07/2020	Auto Niega - El Trámite De La Demanda Monitoria Incoada A Través De Apoderado Judicial Por El Señor Lorenzo Acosta Toloza. Se Observa Que La Parte Solicitante Cuenta Un Título Valor Letra De Cambio, Que Incluso, Fue Presentada Para Su Ejecución Judicial, A La Que Finalmente Le Fue Decretado El Desistimiento Tácito. Se



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
LISTADO DE ESTADO

					Recuerda Que El Desistimiento Tácito Es Una Sanción Procesal Impuesta Por El Legislador A La Conducta Negligente De Una Parte, Quien No Adelantó Las Actuaciones A Su Cargo En Los Términos Que La Ley Impone, Entendiéndose Esto, Como Una Falta De Interés Hacia El Proceso. Bajo Ese Entendido, Se Destaca Como Primera Medida, Que El Solicitante Cuenta Con Un Instrumento Idóneo Para Su Ejecución, Y Por Otra Parte, Que Pretender Emplear El Proceso Monitorio Como Una Forma De Eludir La Sanción Procesal Del Desistimiento
--	--	--	--	--	---



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
LISTADO DE ESTADO

					Tácito, No Resulta Acertado.
--	--	--	--	--	------------------------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICARA LAS PARTES DELAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/07/2020 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SECRETARIO.-

FABIAN ALBERTO PAYARES PAYARES.-